Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MENOR
Demandante	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COLANTA A Y C COLANTA
Demandado:	LIBIA INES MARTINEZ HERNANDEZ
Radicado	**050014003014-2020-00700- 00**
Asunto	NO ES DE RECIBO NOTIFICACIÓN

Se dispone agregar al expediente constancia de envío de la notificación electrónica, anexo digital No 17; no obstante, se observa que no se hizo de manera correcta, dado que la misma se efectuó en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806/20, y contrario a ello, se le indica a la contraparte que dicha notificación se entiende surtida al siguiente día hábil al recibo de la presente comunicación de conformidad con el art. 292 código general del proceso, normatividad diferente a la señalada, que indica que, la notificación sen entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Por lo tanto, deberá realizarse nuevamente la notificación electrónica, en debida forma, previo a continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

MM

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7592326bf928e0ad2d539c79b927a746804411bfcc62af8a9cc67a3438cb6bb**
Documento generado en 25/11/2021 01:32:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica